

En la fecha pongo de presente a la Señora Juez y a la secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, que debido a un error involuntario de mi parte al remitir vía correo institucional los autos aprobados por la titular del Despacho a Secretaría para su posterior publicación en estados, el proveído dictado el día 06 del mes y año en curso en el trámite de la referencia, no fue cargado debidamente en la red y en consecuencia, no fue publicado en el Estado No.28 del 7 de julio siguiente.

El día de hoy al percatarme de esta situación, procedo a reenvía nuevamente la actuación a secretaria para su debida notificación en estados electrónicos.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de 2020



CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ
Oficial Mayor.

CONSTANCIA SECRETARIAL - se anexa el informe rendido por el sustanciador. veinticuatro (28) de julio de 2020



SHERILLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria

EXONERACIÓN ALIMENTOS 2020-97 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor REYNALDO ARENAS SERRANO, a través de apoderada judicial contra ANDREA ALEJANDRA ARENAS MADIEDO, la cual fue repartida por la Oficina Judicial, de no ser porque se advierte que el Parágrafo 2º del Art. 390 del C.G.P. reza:...

"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio".

En este orden de ideas se tiene que el Juez Segundo de Familia de esta ciudad, fijó cuota alimentaria que se pretende exonerar, al interior del proceso radicado bajo la partida No.2008-203; por consiguiente, esta agencia judicial carece de competencia para conocer del presente asunto y deberá ser RECHAZADA.

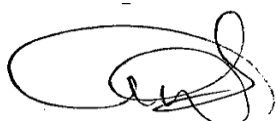
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor REYNALDO ARENAS SERRANO contra ANDREA ALEJANDRA ARENAS MADIEDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, quien es la competente para conocer de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **38** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **29** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 28 de julio de 2020
Oficio No.819/ALIMENTOS/CA/2020-97

Señor
Juez Segundo de Familia
Bucaramanga-Santander

REFERENCIA: ALIMENTOS - EXONERACIÓN DE CUOTA
DEMANDANTE: REINALDO ARENAS SERRANO CC.91.243.421
CAUSANTE: ANDREA ALEJANDRA ARENAS MADIEDO
RADICADO: 2020-97 (2008-203)

Conforme a lo ordenado en auto de fecha 28 de julio de 2020,
remito las presentes diligencias para el trámite pertinente por
razones de competencia.

Consta lo enunciado de un cuaderno principal con 16 folios, una
copia de la demanda para traslado y una para archivo.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA